



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Las notificaciones judiciales vía Whatsapp y procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado, Piura 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE :

Abogado

AUTORES:

Marquez Garcia, Eduar Jose (orcid.org/0000-0003-0654-057X)

Vegas Valdiviezo, Joice Irving (orcid.org/0000-0001-7812-4749)

ASESORA:

Dra. Ordinola Quintana, Nuria Shirley (orcid.org/0000-0002-0086-5384)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

PIURA – PERÚ

2023

Dedicatoria

A mis padres, que son la inspiración y fuerza que necesitamos en cada paso importante que Dios nos permite dar, siendo este uno de los pasos más arduos, más sacrificados, pero sobre todo el mejor paso para conseguir lo que ansiamos; impartir y buscar justicia para los demás.

Agradecimiento

A Dios porque está siempre con nosotros, a nuestros padres que fueron testigos del esfuerzo dedicado en esta tesis, a nuestros docentes que sirvieron de ejemplo e inspiración, a nuestro asesor que permitió materializar y plasmar todas nuestras ideas en este trabajo de investigación.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	10
3.1 Tipo y diseño de investigación	10
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	10
3.3 Escenario de estudio	11
3.4 Participantes	11
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
3.6 Procedimiento	13
3.7 Rigor científico	13
3.8 Método de análisis de datos	14
3.9 Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	25
VI. RECOMENDACIONES	26
REFERENCIAS	27
ANEXOS	

Índice de tablas

<i>Tabla 1:</i> Matriz de categorización	11
<i>Tabla 2:</i> Participantes	12
<i>Tabla 3:</i> Validación de instrumentos	14

Resumen

La presente investigación titulada “Las notificaciones judiciales vía WhatsApp y procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado, Piura 2022” tiene como objetivo analizar de qué manera las notificaciones vía WhatsApp garantizan la celeridad de los procesos de alimentos. Además, investigamos la importancia de que las notificaciones judiciales en los procesos de alimentos sean céleres, respetando el debido proceso.

Además, el enfoque de nuestra investigación es cualitativo de tipo aplicada, el diseño de la investigación es explicativo basado en la teoría fundamentada, siendo la técnica empleada la recolección y análisis de datos a través de entrevistas a abogados con conocimiento en Derecho de familia. De la misma forma se analizó, Constitución Política, antecedentes nacionales e internacionales, leyes, doctrina y jurisprudencia nacional. Asimismo, se concluyó que las notificaciones vía WhatsApp si garantizan la celeridad de los procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado de Piura 2022 al existir una comunicación directa e inmediata con las partes procesales.

Palabras clave: Notificaciones judiciales, proceso de alimentos, juzgados de paz letrado.

Abstract

The present research entitled "Judicial notifications via WhatsApp and alimony processes in the peace courts legal counsel, Piura 2022" aims to analyze how notifications via WhatsApp guarantee the celerity of alimony processes. In addition, we investigate the importance of speedy judicial notifications in alimony processes, respecting due process.

In addition, the approach of our research is qualitative of applied type, the research design is explanatory based on grounded theory, being the technique used the collection and analysis of data through interviews with lawyers with knowledge in family law. In the same way, the Political Constitution, national and international antecedents, laws, doctrine and national jurisprudence were analyzed. Likewise, it was concluded that the notifications via WhatsApp do guarantee the celerity of the alimony processes in the courts of peace of Piura 2022 as there is a direct and immediate communication with the procedural parties.

Keywords: Judicial notifications, alimony process, magistrates' courts.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la notificación en los procesos judiciales significa la comunicación que tiene como principal objetivo el dar conocimiento a las partes sobre el contenido de las distintas resoluciones judiciales con la finalidad de que se realicen distintos actos procesales que la parte crea conveniente los cuales son el derecho a la defensa y contradicción.

Es sabido que el objeto de las notificaciones es que se realice un debido proceso, bajo el cual se pueda realizar los distintos actos que permitan que las partes procesales no caigan en indefensión, es por tal razón, y ello es necesario en todo proceso.

Según el art.155 del CPC señala que el objetivo de las notificaciones es poner de conocimiento al o los interesados cual es el contenido de las resoluciones, e indica que solo se producirán efectos si dicha resolución se encuentra acorde a lo dispuesto por el código.

Una de los principales medios de las notificaciones judiciales es que esta se realiza a través de la implementación de casillas electrónicas según lo dispuesto en el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ello a través de cédulas sujetas a un formato.

En el caso en particular, comentando de los procesos de alimentos, bajo los cuales se encuentra la consigna que el menor debe recibir los alimentos lo más pronto posible ya que de ellos depende su subsistencia, es que estos procesos deben ser céleres con la finalidad que de manera oportuna perciban la pensión que les permitirá alimentarse, vestir, recrearse.

Es por tal razón, que el proceso de alimentos debe encontrar la rapidez necesaria en cuanto a su desarrollo en los juzgados, sin embargo, por carga procesal alta que se dan en los Juzgados de Paz Letrado, debido a la alta cantidad de demandas que ingresan todos los años, es que, las demandas que deberían admitirse a trámite en 2 días, se terminan admitiendo a trámite en un mes, sumado a las audiencias que en ocasiones se dan de 2 a 4 meses posteriores a la admisión a trámite de la demanda.

Dicha sobrecarga laboral se da por diversos factores, de los cuales se ha identificado que las notificaciones del auto admisorio, la demanda, los anexos, para la parte demandada, se hacen llegar a través de medios físicos, en la dirección señalada en RENIEC o la que indique la parte demandante, dicha notificación demanda de tiempo, en imprimir la cédula, el enviar a la central de notificación, y notificar al domicilio del demandado, por lo tanto, alimentos al ser un proceso que debe encontrar celeridad, es que se busquen los medios tecnológicos necesarios con la finalidad de notificar a la parte demandada.

Uno de ellos y los más utilizados en la actualidad como medios de comunicación masivo es WhatsApp, dicha aplicación en el país, la utilizan las personas para actividades escolares, trabajo, envío de documentación, etc. Por lo que sería un medio importante para realizar comunicaciones legales pertinentes a la notificación judicial, específicamente en procesos de alimentos, bajo el concepto de la celeridad y que los alimentos lleguen oportunamente al menor.

Por lo tanto, la formulación del **problema general**: De qué manera las notificaciones vía WhatsApp garantizan la celeridad de los procesos de alimentos. **Los Problemas específicos fueron**: 1) ¿De qué manera las notificaciones vía WhatsApp favorecen al menor en los procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado de Piura 2022?, 2) ¿De qué manera el debido proceso es garantizado por las notificaciones vía WhatsApp en los procesos de alimentos en el juzgado de paz letrado de Piura 2022

Según Hernández (2014) indica que la **justificación práctica**, postula la solución a una o varias problemáticas; por lo tanto, la presente tesis se justifica al brindar alternativas y soluciones para que las notificaciones cumplan su objetivo de manera apropiada en procesos de alimentos, ello bajo los lineamientos de la celeridad procesal y economía procesal.

La **justificación teórica**, aportará a la investigación los principios y teorías sobre los cuales sustentarán las conclusiones y recomendaciones, dichas teorías serán adquiridas a través de las diversas fuentes que otorga el derecho y que a la presente tesis le darán sustento, las cuales son las leyes, la doctrina

y la jurisprudencia, bajo estas fuentes se construirá la presente investigación. Según Hernández (2014) indica que esta justificación es necesaria, pues será quien contribuirá a estudiar la realidad problemática con la finalidad de que se proponga una posible solución al vacío legal, ello se realizará mediante las teorías se confronten durante el proceso de investigación y se verificará si es posible su aplicación en la realidad.

La **justificación metodológica** es aquella que nos permite llegar a los objetivos del presente estudio, a través de variados procesos, entre los cuales los más importantes son las entrevistas a abogados con conocimiento en el ámbito civil. Además de los datos que se recolectarán en el marco teórico, los cuales serán estudiados a través de una comparativa, ello permite llegar a conclusiones que nos permita hallar el problema e indicar cuál es su fuente y posible solución.

De igual forma tuvimos como **objetivos generales**, Analizar de qué manera las notificaciones vía WhatsApp garantizan la celeridad de los procesos de alimentos; y los problemas específicos fueron: 1) Determinar de qué manera las notificaciones vía WhatsApp favorecen al menor en los procesos de alimentos. 2) Determinar de qué manera se garantiza el debido proceso por las notificaciones vía WhatsApp en los procesos de alimentos.

El Supuesto general fue: Las notificaciones vía WhatsApp si garantizan la celeridad de los procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado de Piura 2022 al existir una comunicación directa e inmediata con las partes procesales. Los Supuestos específicos fueron: 1) Las notificaciones vía WhatsApp favorecen al menor en los procesos de alimentos, ya que los procesos serán más céleres y eficaces. 2) Las notificaciones vía WhatsApp en los procesos de alimentos garantizan el debido proceso ya que existe una notificación directa con las partes procesales.

II. MARCO TEÓRICO

En la actual investigación se mencionan conceptos sobre los puntos más importantes de la investigación.

En cuanto a los antecedentes nacionales tenemos:

Hinojosa (2021) en su investigación denominada “La necesidad de implementar las notificaciones electrónicas para los procesos de alimentos en situación de pandemia actual, según la ley 28439” ha tenido como objetivo evaluar la necesidad por parte de los procesos alimentarios ante el contexto de pandemia respecto a la implementación de notificaciones electrónicas. En dicha investigación se llegó a la conclusión de que es necesario implementar las notificaciones electrónicas en este tipo de procesos, y más aún ante la situación de pandemia, toda vez que al haber estado aislados sin que sea posible la presencialidad ha afectado a madres y padres que solicitan alimentos en favor de los menores.

Huaycho (2021) en su investigación titulada “Efectos en la dilación en los procesos derivada de la verificación de domicilio, en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Sicuani - 2019” en donde su objetivo fue determinar aquellos efectos producidos por verificar indebidamente el domicilio y cómo se relaciona con la inadecuada dilatación en los actos procesales de alimentos ante los Juzgados de Paz Letrado. Se llegó a la conclusión que efectivamente la dilación de dichos procesos en los Juzgados del referido lugar es a causa de la inadecuada verificación domiciliaria que muchas veces es proporcionado de forma incorrecta, incompleto, o inexacto, generando la devolución de las cédulas de notificación, perjudicando la continuidad del proceso de alimentos.

Lorenzo (2021) en su tesis titulada “Implicaciones de las notificaciones judiciales, realizadas por el juez de Paz, en el primer juzgado especializado de Familia de Huánuco - 2019”, la cual ha tenido por objetivo identificar las repercusiones negativas de la nulidad de las notificaciones de Resoluciones judiciales llevadas a cabo por el Juez de Paz, en el 1er Juzgado que se especializa en Familia de Huánuco en el año 2019. Se concluyó que el diligenciamiento de las notificaciones judiciales en las comunidades campesinas y centros poblados

realizadas por el juez de paz, no se encuentran cumpliendo con las formalidades que establece el CPC, dado que en las Cédulas de Notificaciones no se consignan datos completos o son datos que no corresponden al domicilio del demandado, además, no se ha dejado de forma previa el aviso judicial previo de notificación en el 70% de los casos.

Huaman (2022) a través de su tesis titulada “La eficacia de la notificación electrónica de las sentencias de vista y su relación con las notificaciones por cédulas establecidas en sus modificatorias de la ley N°30229” indico como objetivo determinar qué tan eficaz eran las notificaciones electrónicas respecto a las sentencias y su conexión con las notificaciones mediante cédulas que refiere la Ley N° 30229. De ello, gracias a la correlación de Spearman en el que se obtuvo como resultado 0,812 por medio del apartado de correlaciones, dicho valor se evalúa como alto; llegando a la conclusión que las sentencias de vista son más eficaces cuando se notifican electrónicamente que por cédulas.

Pérez (2022) en su investigación denominada “Eficacia de la notificación cédula en los procesos judiciales de alimentos del Juzgado de Paz Letrado de Nueva Cajamarca, 2018” indico como objetivo señalar cuál es eficacia que poseen las cédulas por notificación en los procesos de alimentos en los juzgados señalados en el título. Se concluyó que la notificación en los procesos judiciales por cédula en Nueva Cajamarca, poseen una eficacia equivalente a 12.67% .

En el ámbito **Internacional**: Pineda (2021), en su tesis titulada “La notificación como garantía del derecho a la defensa y el debido proceso”, tuvo por objetivo demostrar si la forma actual de efectuar las notificaciones judiciales posee las condiciones idóneas para que se efectúe el debido proceso y con se concrete el derecho a poder defenderse. Se llegó a la conclusión de que la notificación más allá de ser una herramienta que contribuye al debido proceso y garantiza el derecho a la defensa, configura la parte fundamental que posibilita el desarrollo de los procesos judiciales bajo el lineamiento de los postulados constitucionales.

Gonzales (2019), en su investigación nombrado “Requerimientos que deben tener las plataformas informáticas de tramitación electrónica para satisfacer el debido proceso legal”, ha tenido por objetivo examinar las repercusiones de implementar, el sistema sobre tramitación electrónica, en relación con las

garantías y los derechos personales que forman parte de un proceso judicial. De él, se concluyó que si bien es cierto actualiza la forma de gestionar la justicia al dejar de lado el sistema de papel por el de tramitación electrónica procurando mayor celeridad, ello tiene su lado negativo porque vulnera el principio de inmediación.

Orjuela (2019) mediante su investigación titulada “El correo electrónico como medio de notificación en la gestión del Estado colombiano”, tiene por objetivo identificar las herramientas proporcionadas por el legislador para emplear la tecnología con el fin de comunicar los actos emitidos por el Estado Colombiano a los administrados. De ello se ha conclusión que, en el Estado Colombiano, en la notificación realizada por correo electrónico es facultativa; sin embargo, la norma la condiciona como un medio eficaz de notificación siempre y cuando el usuario haya autorizado expresamente que se le notifique por dicho medio.

Lara (2020) mediante su investigación “La Notificación Electrónica en el Proceso Civil a partir del Código General Del Proceso” se verifica que la notificación emitida electrónicamente podrá respetar en el proceso civil la eficacia de los trámites realizados. Además, indica que la tecnología se ha implementado y adaptado a la cotidianidad y específicamente a las notificaciones judiciales a partir del Código General del Proceso.

Macias (2020) en su investigación titulada “Ventajas y Desventajas de la Notificación Judicial Tradicional y la Notificación Electrónica contemplada en el Decreto Legislativo 806 De 2020” se indica: que toda notificación tiene tanto ventajas como desventajas, la tradicional a través de cédulas puede tener la dirección equivocada y puede generar demora en el emplazamiento. En cuanto a la notificación emitida electrónicamente se podría adecuar permanentemente y evitar la demora que exista con respecto a los procesos.

De acuerdo a las **bases teóricas** de las categorías y subcategorías de la presente, son las siguientes:

Primera categoría: **Notificaciones judiciales**. Se encuentra regulada en el CPC peruano, el cual a través del artículo 155 indica que este tiene el objetivo de poner en conocimiento a las partes interesadas sobre el contenido de las resoluciones emanadas de un juicio. Asimismo, el artículo 157 del mismo código,

indica que en todas las instancias se deberá notificar las resoluciones judiciales electrónicamente en las casillas implementadas por el TUO de la LOPJ, que fue aprobado con DS 017-93-JUS, teniendo en cuenta diversas excepciones que el mismo establece.

En consecuencia, Salas (2016) determina que, por regla general, después de que una resolución haya sido debidamente notificada a las partes involucradas en el proceso, podrá quedar como firme o ejecutada.

Asimismo, Salas (2016) considera que una de las manifestaciones más relevantes del derecho al debido proceso, son justamente la notificación de las decisiones que versan en juicio. Su importancia se funda en su estrecha vinculación con los derechos de contradicción y audiencia, toda vez que posibilitan a las partes tener conocimiento oportuno de lo resuelto; y, consecuente puedan accionar ante ello por medio de los actos procesales que crean convenientes.

En esta línea, la notificación viene a ser la comunicación cuyo objetivo es dar en conocimiento cual es el contenido de las resoluciones judiciales a las partes, con el fin de que puedan ejecutar actos procesales como la contradicción y la defensa.

Respecto a la **subcategoría 1: Celeridad procesal**. Viene a constituir una de las expresiones del debido proceso, por lo que exige que los diversos actos del proceso se lleven a cabo sin dilaciones, es decir, que se realicen los actos procesales durante un tiempo razonable, para evitar el perjuicio de los procesados a causa de la demora cuando se celebran o concluyen las etapas procesales. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (2004)

Coca (2021) define a la celeridad procesal, como un principio que se manifiesta en todo el proceso a través de las normas sancionadoras que impide la dilatación innecesaria, asimismo mecanismos que posibilitan el progreso del proceso prescindiendo de la acción de las partes.

Además, considera que los principios de dirección e impulso procesal de oficio se ven manifiestos en dicho principio. Toda vez que, mediante el principio de celeridad se avanza o impulsa el proceso hasta que las partes conviertan en

efectiva la tutela que busquen. Respecto al principio de impulso, es obligación del juez realizar los actos procesales necesarios que consigan la efectividad de la tutela buscada por las partes, no obstante, ello se puede ver interrumpido porque las parte carecen de interés al no realizar actos imprescindibles para lograr tal cometido. Asimismo, con el principio de dirección, en el que el juez y las partes colaboren conjuntamente, asegurará la tutela efectiva.

En cuanto a la **subcategoría 2: Debido proceso**. indica en el inciso 3) del artículo 139° de la Constitución, el cual constituye un principio y un derecho obtenido en función jurisdiccional, en el que todo proceso se debe iniciar y concluir con el observancia de los derechos que de él emanen. El Debido Proceso (2016)

En esta línea, LP pasión por el Derecho (2021) considera que el derecho al debido proceso es una garantía que tiene cualquier persona en todo procedimiento administrativo, judicial o inter privados, en donde se cuestionen o discutan sus intereses y derechos, se desarrolle conforme a un canon sustantivo y procesal que se encuentra dentro de los parámetros constitucionales de justicia y razonabilidad.

Y respecto a la segunda categoría indicamos al **Proceso de alimentos**. Se debe iniciar definiendo a los alimentos, mediante el artículo 474 del Código Civil, es un derecho en el que obliga a acudir de una pensión alimenticia a quienes poseen un vínculo matrimonial o de parentesco entre sí. De allí que, el proceso de alimentos viene a ser el proceso en el cual los menores adquieren una pensión en dinero o especies por parte de uno de los progenitores o parientes que generalmente no poseen la tenencia, ello con el fin de subsistir y tener para su alimentación los medios económicos básicos.

De tal modo, mediante el artículo 481 del Código Civil, en el proceso de alimentos la pensión es fijada por el juez, quien tendrá en cuenta dos supuestos: a) las necesidades del alimentista, y b) las posibilidades del progenitor que debe prestarlos; asimismo verificar de ambos sus circunstancias personales, en específico sobre las obligaciones adicionales que posea el deudor.

En esta línea, el artículo 93 del CNA, indica que son los padres los obligados a prestar alimentos, sin embargo, ante su ausencia de su paradero, el orden será

el siguiente: los hermanos que tengan mayoría de edad, abuelos, parientes colaterales hasta el tercer grado, o finalmente otros responsables del niño o del adolescente.

Al respecto, las subcategorías **1: Tutela jurisdiccional efectiva**. Se refleja cuando se permite el acceso a los órganos jurisdiccionales a una persona, con el fin de que pueda ejercer o defender sus intereses o derechos mediante un proceso en el que se cuente con las garantías mínimas para su efectividad. Martel Chang (2019)

Cabrera (2022) manifiesta acceder al derecho de a la tutela jurisdiccional implica el acceso a la justicia y al debido proceso, así como el derecho a que las resoluciones emanadas en juicio sean efectivas; evitando que lo que decida la autoridad jurisdiccional sea una mera declaración de intenciones, y en su lugar, busca buscando garantizar su practicidad y cumplimiento.

Acerca de la **subcategoría 2: Favorecimiento del menor**. Es regla general que los derechos del niño deben primar sobre los demás, por lo cual las decisiones que se tomen respecto a ellos deben ser en beneficio de su integridad y desarrollo tanto física como psicológica. De tal modo, que mediante el artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño, se ha establecido que Los Estados Partes, dentro de los cuales está incluido el Perú, se han comprometido al cuidado y la protección del niño que sean necesarios para su bienestar, bajo la dirección de sus derechos y deberes que poseen sus responsables directos ante la ley. Asimismo, en su artículo 27 indica que todo niño merece una protección especial y un nivel de vida propicio para su desarrollo mental y físico.

Finalmente, **los enfoques conceptuales** del presente estudio son: **Notificaciones judiciales**, que son los medios encargados de transmitir las decisiones judiciales a las partes procesales. Además, la **Celeridad procesal**, que es un principio evocado a la rapidez y prontitud del acceso a la justicia. Asimismo, el **Debido proceso**, que se debe respetar en todo proceso con las garantías de ley; sumado a ello la **Tutela jurisdiccional efectiva**, que gaza todo persona para tener acceso a la justicia en caso vea vulnerado algún derecho suyo. **Favorecimiento del menor**, que se condice con el interés superior del niño, en donde el menor prima, sobre todo.

III. METODOLOGÍA

La presente investigación tuvo **enfoque cualitativo** pues utilizará la recolección de datos con la finalidad de obtener las visiones y perspectivas de los participantes. Hernández (2014)

Se comienza con una idea que será debidamente delimitada, se trazan objetivos y formularan preguntas, formulando supuestos, se analiza la información y se extrae conclusiones.

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación: básica, pues es aquel estudio que se encuentra orientado a descubrir nuevos conocimientos en base a un determinado problema, los cuales pueden ser sociales, y que se originan por la falta de seguridad tanto física como jurídica. Ñaupas et al (2018)

Asimismo, el diseño mediante el cual se desarrolla la presente investigación es el **explicativo** el cual tiene como finalidad proporcionar una visión y explicación de la situación de las notificaciones judiciales vía WhatsApp en los procesos de alimentos, midiéndose a través de la opinión de un grupo de personas o variables proporcionando su descripción.

3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de categorización

Para Castillo León (2018) Las presentes categorías serán cualidades sobre la realidad del problema, y se tomarán como base fundamental para la investigación, ello permite un mejor conocimiento de los objetivos, y se les llama categorías.

Categoría 1: Notificaciones Judiciales vía WhatsApp

Las subcategorías son 1.1 Celeridad procesal y 1.2 Debido proceso.

Categoría 2: Proceso de alimentos

Las subcategorías son 2.1 Tutela jurisdiccional efectiva; y 2.2. Favorecimiento del menor.

Tabla 1: Matriz de categorización.

Categorías	Definición	Subcategorías
Notificaciones Judiciales vía WhatsApp	No se encuentra regulada en el Código Procesal Civil peruano, sin embargo, este concepto tiene por objeto dar a conocer a los interesados el contenido de las resoluciones judiciales de manera célere.	Celeridad procesal
		Debido proceso
Proceso de alimentos	Se debe iniciar definiendo a los alimentos, de acuerdo al artículo 474 del Código Civil, es un derecho en el que obliga a acudir de una pensión alimenticia a quienes poseen un vínculo matrimonial o de parentesco entre sí.	Tutela jurisdiccional efectiva
		Favorecimiento del menor

3.3. Escenario de Estudio

Según Hernández (2014) será el lugar en donde de determinado grupo de personas se tomarán los datos necesarios.

Por lo tanto, el escenario de estudio será el espacio geográfico determinado por los investigadores con la finalidad de evaluar la realidad problemática, dicho esto, el escenario de estudio de la presente investigación será en la Corte Superior de Justicia de Piura; en el distrito, provincia y departamento de Piura.

3.4. Participantes

Son aquellas personas, cosas o incluso elementos que conforman el escenario de estudio, ello permite a los investigadores obtener los objetivos de la investigación que han sido debidamente establecidos, además, la presente investigación utiliza la técnica del análisis documental, específicamente de plenos jurisdiccionales y fallos en materia de alimentos.

La presente investigación ha seleccionado como participantes a 09 abogados litigantes que desarrollan el ejercicio independiente de la abogacía en Piura que tengan conocimiento sobre el Derecho Civil.

Asimismo, según Otzen & Manterola (2017) se debe tener en cuenta el criterio de inclusión que se utiliza en la investigación que selecciona a participantes y el escenario de estudio, en cuanto a los participantes es importante que estos ejerzan de manera independiente la abogacía; y como criterio de exclusión, se indica que no se tomará en cuenta los participantes que ejerza otras materias de derecho tales como penal o administrativo, ya que la presente investigación pertenece al ámbito meramente del derecho civil.

Tabla 2. Participantes

Nombre	Cargo/Profesión	Código
Alan Wilfredo García Pérez	Abogado	E1
Luis Eugenio Vegas Ruiz	Abogado	E2
Vanessa de los Milagros Patiño Pozo	Abogada	E3
Juan A. Crisanto Hidalgo	Abogado	E4
Olga Emperatriz Culcas Chiroque	Abogada	E5
Luis Carlos Alcántara Boulanger	Abogado	E6
Luis Alfredo Guevara Valladares	Abogado	E7
Jennifer Amanda Yong Zumaeta.	Abogado	E8
Juan Carlos Espinoza Sosa	Abogado	E9

3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

En cuanto a lo referido al presente punto. Serán las actividades que realizan los que investigan el tema, para obtener toda la información que permitirá contestar a los objetivos que se plantean en la investigación. Es por ello que la técnica será la forma en la cual se adquiere la información y será el investigador quien definirá cuales son dichas técnicas e instrumentos donde basará su información Ñaupas, Valdivia, Palacios y Romero (2018)

Para la recolección de datos se debe ver los aspectos más importantes, ello en cuanto a la estructura del marco teórico donde se establecen las opiniones de diversos profesionales.

Por lo tanto, en la presente investigación, se utilizará como instrumento, la guía de entrevista y como técnica la entrevista, la cual será aplicada a 09 Abogados litigantes del Distrito Judicial de Piura, los cuales emitirán sus puntos de vista y opiniones con respecto las notificaciones vía WhatsApp garanticen la celeridad de los procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado.

3.6. Procedimiento

La actual investigación fue motivada a partir de la falta de celeridad de los procesos de alimentos llevados ante en los juzgados de paz letrado, ello debido la alta carga de procesos existente en los juzgados, la falta de más juzgados y el poco personal administrativo.

Además, sobre nuestra investigación se recopilarán fuentes de información, como antecedentes internacionales y nacionales, legislación internacional y nacional, código civil, artículos científicos y de investigación.

Asimismo, la guía de entrevistas está orientada a identificar a los validadores, los cuales pueden ser operadores jurídicos con experiencia en procesos de alimentos y también abogados litigantes con estudios de maestrías en Derecho civil, así como normativa nacional e internacional.

Y se concluirá con la interpretación de las opiniones de los profesionales.

3.7. Rigor Científico

El rigor científico se refiere a las guías establecidas para realizar una investigación con validez, eficacia y veracidad, además deberán encontrarse los datos adecuados a los parámetros científicos, los cuales tendrán validez a través el surgimiento de la investigación se fundamentará. Es labor del investigador realizar la labor de seleccionar los datos hasta su debido análisis. Arias & Giraldo (2011)

Tabla 03: Validación de instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (GUÍA DE ENTREVISTAS)		
GRADO ACADÉMICO	NOMBRE DEL EXPERTO	CALIFICACIÓN DE INSTRUMENTO
Doctor	Carlos César Cueva Alcántara	95%
Doctor	Luis Alfredo Martín Guevara Valladares	95%
Doctor	Juan Carlos Bustamante Zavala	95%

El investigador será quien oriente su labor investigativa hacia datos concretos y reales, como un segundo aspecto se referencia la integridad de la labor ya que toda selección y recolección de datos debe ser íntegra; y como tercer aspecto el profesionalismo aplicado al desarrollo de la investigación. Como se señala, son varios los aspectos que deben tomarse en cuenta en el rigor científico al momento en el que el investigador recolecta los datos y realiza el análisis debido. Pérez (2016)

Los aspectos más importantes del rigor científico son tres, como primero es la objetividad, donde se tendrá que seleccionar criterios que sean objetivos y reales al momento de seleccionar la información obtenida de fuentes nacionales o internacionales; como segundo aspecto la confiabilidad, aplicable a los datos bibliográficos y doctrinarios, y el debido manejo de la información obtenida de la aplicabilidad de los instrumentos con los cuales se recolectara datos; como tercer aspecto se indica la autenticidad de la investigación, donde se descarta toda práctica de plagio que vulnere derechos de autor o prácticas de copiar y pegar información. Hernandez (2014)

3.8. Método de Análisis de Datos

Los métodos aplicables a la presente investigación son:

Método Hermenéutico Jurídico: sobre las ciencias jurídicas, es uno de los principales métodos de investigación, donde se analizará y tomará en cuenta los resultados de las entrevistas hechas a los profesionales, para corroborar los

supuestos presentados; asimismo este métodos nos apoyará en la interpretación, estudio y comprensión del objeto estudiado. Hernández (2019)

3.9. Aspectos Éticos

Los aspectos éticos se encuentran referidos al respeto de los principios éticos de toda investigación, como su originalidad evitando todo tipo de plagio, ello se confirmará mediante turnitin, programa que arrojará un porcentaje sobre el nivel de originalidad de la investigación. Miranda (2013)

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este apartado se describirán los resultados obtenidos. Bernal (2010), indica que “se contrarrestará la información que se ha recolectado con los objetivos de una manera cuidadosa y a la vez sistemática”.

Objetivo general

Analizar de qué manera las notificaciones vía WhatsApp garantizan la celeridad de los procesos de alimentos en el distrito de Piura.

1. ¿De acuerdo a su experiencia, ¿cómo las notificaciones vía WhatsApp garantizan la celeridad de los procesos de alimentos en el Distrito de Piura?

E1: Tomando sustento en los últimos procesos por alimentos de los años de pandemia; en que estábamos aislados y confinados; sin embargo, no podían dejar de atender jurisdiccionalmente este tipo de procesos y se dio la directiva primero, que podía notificarse vía el aplicativo WhatsApp. Cuyo mensaje WhatsApp, llegaba al instante al teléfono del obligado – demandado y se tomaba captura de pantalla (screenshot) y se insertaba en el expediente electrónico o se imprimía insertándose al expediente físico. Entonces, la celeridad estriba en lo inmediato y que ahora todo el circuito de días empleados en que el Juzgado, luego de expedida resolución, se imprima, vaya a central de notificaciones, vuelvan a imprimir cédulas y salgan al domicilio del demandado a notificar; en el cual se podían demorar hasta meses.

E2: Las notificaciones vía WhatsApp garantizan la celeridad en los procesos de alimentos, ya que en algunas ocasiones se han tenido que postergar audiencias por no haber una correcta notificación.

E3: Las notificaciones vía WhatsApp garantizan han favorecido la celeridad de los procesos

E4: El uso de nuevas tecnologías garantiza la inmediatez de la notificación

E5: Las notificaciones vía WhatsApp garantizan la celeridad en los procesos de alimentos, ya que en algunos de los casos se han tenido que suspender las audiencias porque no tenemos la certeza de que la otra parte ha sido correctamente notificada en tanto y en cuanto no ha retornado las cedulas de notificación.

E6: Las notificaciones vía WhatsApp, han sido otro mecanismo de notificar a los sujetos procesales que si bien es cierto tiene una buena finalidad. Sin embargo, existe muchas deficiencias, por ende, no garantiza la celeridad procesal. Ya que se garantizaría cuando los actos procesales se realicen sin dilaciones indebidas.

E7: Hoy en la actualidad debido a la incrementación y carga procesal que tenemos en los diferente juzgados, las notificaciones vía WhatsApp son soluciones inmediatas y eficaz para no poner en riesgo el principio de interés superior del niño, debido a que mediante el aplicativo móvil vía WhatsApp se puede notificar con un mensaje al celular del demandado de manera rápida y oportuna, tomándose así captura de pantalla y poder agregarlo al expediente electrónico tanto como al expediente físico.

E8: Las partes procesales como los abogados que ejercen su defensa son notificados de manera mas pronta y eficiente, garantizando dilaciones innecesarias en procesos judiciales

E9: Las notificaciones via wasapht en los procesos de alimentos si garantizan la celeridad procesal porque permitiría que se reduzcan los plazos de notificación a las partes procesales.

INTERPRETACIÓN: Los entrevistados señalan que las notificaciones vía WhatsApp si garantizaran la celeridad de los procesos de alimentos en el Distrito de Piura, ya que son soluciones rápidas e inmediatas para salvaguardar el interés superior del niño.

2.- En su opinión, ¿la implementación de las notificaciones vía WhatsApp garantiza la celeridad procesal ?

E1: Nos enfrentamos al problema que el número telefónico móvil no es como el DNI, que es inobjetable. Sin embargo, si la actora además de señalar el número móvil del demandado, acompaña otra prueba indubitable que el número le pertenece al obligado; V.gr. el pago del recibo o la foto del perfil de WhatsApp o mensajes en esta misma red social entre ellos; no se podrá aducir luego NULIDAD por imprecisión o ausencia de notificación. Consecuentemente, sí estará garantizada la celeridad procesal.

E2: Las nuevas tecnologías hacen que los mensajes lleguen a su destino de manera casi instantánea, y al ser adoptado el WhatsApp como medida de notificación; este garantiza la celeridad, favoreciendo al menor.

E3: Las velocidades de los mensajes WhatsApp son el principal beneficio de esta herramienta al momento de notificar.

E4: Es precisamente su velocidad al momento de recepcionar los mensajes lo que lo hace un medio de notificación eficaz y rápido .

E5: Mediante las nuevas implementaciones tecnológicas como lo es el aplicativo WhatsApp nos permiten que los mensajes de textos lleguen de manera correcta a su destinatario y de forma instantánea, garantizándose así la celeridad y con un mayor beneficio al ,menor alimentista.

E6: No garantiza en virtud a que muchas de las partes procesales pueden presentar un caso fortuito que los límite a tener contacto con medios electrónicos.

E7: Definitivamente si está garantizado la celeridad procesal siempre y cuando la parte demandante cumpla con presentar todos los medios fehacientes que el número de celular que esta presentado le pertenezca al demandado para así evitar otro gran problema que es una nulidad por ausencia de notificación.

E8: Al igual que las audiencias virtuales constituyen herramientas innovativas que garanticen el desarrollo de las audiencias y que las mismas sean resueltas a la brevedad posible.

E9. Esta claramente visto que con la implementación de las notificaciones via wasapth si se garantiza la celeridad procesal porque existe una notificación directa al teléfono de las partes procesales.

INTERPRETACIÓN: La mayoría de entrevistados llegó a la conclusión de que, si se garantiza la celeridad procesal, pero para evitar nulidades la parte debe presentar los medios fehacientes de que el número de celular le pertenezca.

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué tan beneficiosas son las notificaciones vía WhatsApp en los procesos de alimentos?

E1: En cuanto a la celeridad y el ahorro de mucho tiempo que podría señalar en meses de ahorro y en la economía procesal; pero la condición es la existencia de las garantías a las que me he referido en la respuesta precedente.

E2: Son plenamente beneficiosas, ya que garantizan el desarrollo de las audiencias.

E3: Benefician al menor debido a su velocidad de recepción.

E4: Son beneficiosas por su velocidad de recepción.

E5: Ambos principios son determinadamente beneficiosos porque garantizan el libre desarrollo de audiencias sin dilaciones indebidas, es decir, en un tiempo razonable que evite que se produzca indefensión.

E6: No existe una celeridad procesal sin un debido proceso.

Cabe señalar que la tutela jurisdiccional efectiva se tiene que dar en un debido proceso.

E7: La celeridad procesal favorece bastante en el proceso judicial debido al ahorro de tiempo que se acortaría en poder notificar al demandado. Asimismo, permite que los actos procesales se realicen sin dilaciones indebidas, es decir, en un tiempo razonable que evite que se produzca indefensión.

E8: Garantizan el desarrollo de las audiencias en salvaguarda del interés superior del niño (por ser menores alimentistas).

E9: La celeridad procesal en los procesos de alimentos sería beneficiosa y eficaz, tomando en cuenta que de los alimentos son de suma importancia para la subsistencia de los menores.

INTERPRETACIÓN: la mayoría de entrevistados indican que son beneficiosas para el proceso de alimentos, ya que, evitan las dilaciones innecesarias.

4.- En su opinión, ¿De qué manera las notificaciones vía WhatsApp favorecen al menor en los procesos de alimentos?

E1: Existiendo celeridad en su proceso; no tardará años en poder empezar a percibir la pensión de alimentos; sino que en muy corto tiempo podrá gozar de este beneficio.

E2: Al asegurar una correcta notificación y una celeridad en estas se garantiza una solución rápida sin dilación o postergación de audiencias.

E3: Evita dilación en los procesos, siendo favorecido el menor.

E4: Evita dilación en los procesos siendo una herramienta efectiva.

E5: Mediante una buena y correcta notificación se garantiza una solución rápida sin reprogramación a las audiencias para no perjudicar al menor alimentista.

E6: El menor es favorecido en merito a una resolución que determina una pensión alimenticia a su favor.

E7: De alguna manera logrando existir la celeridad procesal, favorece de manera inmediata al menor alimentista logrando así percibir su pensión de alimentos y así poder gozar de todos beneficios conforme lo señala la ley.

E8: Evita la reprogramación de audiencias y garantiza una pronta solución a la controversia en favor del menor alimentista.

E9. Se van a dar de una forma rápida y así evita que se dilaten el proceso.

INTERPRETACIÓN: Los entrevistados señalan que se evita la dilación de los procesos, y ello favorece principalmente a los alimentistas quienes percibirán sus alimentos oportunamente.

5- De acuerdo a su experiencia, ¿la implementación de las notificaciones vía WhatsApp favorece al menor en los procesos de alimentos?

E1: Sí, pero insisto, siempre con las garantías a las que me he referido precedentemente.

E2: Es un acertado medio de notificación para asegurar la celeridad en los procesos.

E3: El menor se ve favorecido al no haber reprogramación en audiencias, garantizándose una celeridad en el proceso.

E4: El menor se ve favorecido al no haber re programación en audiencias, garantizándose una celeridad en el proceso.

E5: Si se encuentra acorde con el principio del interés superior del niño, ya que si existe la notificación correcta se van a llegar acabo de manera más rápida las audiencias beneficiando de mejor manera al menor.

E6: El interés superior del niño es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a los niños y adolescentes, garantizando sus derechos humanos. La notificación es materia procesal.

E7: Si, debido a que los actos procesales se realicen sin dilaciones indebidas, es decir, en un tiempo razonable que evite que se produzca indefensión o perjuicio de los procesados debido a la demora en la celebración de un acto procesal.

E8: Constituye una herramienta que aporta el desarrollo eficiente de las audiencias.

E9. Si, pero siempre y cuando respetando las garantías del debido proceso.
INTERPRETACIÓN: Los entrevistados indican que si existe un favorecimiento del menor ya que se encuentra acorde con el principio del interés superior del niño por la celeridad que se daría en el proceso.

6- En su opinión, ¿realmente favorece al menor la implementación de las notificaciones vía WhatsApp para los procesos de alimentos?

E1: Sí, favorece al menor.

E2: El menor se ve favorecido al haber celeridad en el proceso, ya que se garantiza una pronta solución a la controversia

E3: Se asegura una pronta solución en la controversia

E4: Se ve plenamente favorecido al haber una rápida solución a la controversia

E5: Es una manera más productiva y solución rápida a una controversia

E6: En particular no considero necesario, toda vez que existe muchas personas que carecen de medios electrónicos

E7: Si es necesario conforme lo señalado en los párrafos anteriores.

E8: Garantiza la pronta solución de la controversia, afianza la confianza en la población de obtener una justicia más célere y eficiente.

E9. sería la solución rápida y oportuna a un proceso de alimentos que requieren mayor celeridad

INTERPRETACIÓN: Los entrevistados señalan que el menor si se verá favorecido.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera se garantiza el debido proceso con las notificaciones vía WhatsApp en los procesos de alimentos?

E1: Uno de los fundamentos y garantías al debido proceso es el poner en conocimiento las resoluciones judiciales y con la seguridad que esta resolución fue notificada al destinatario para que surta efecto. Y si tenemos una notificación a un teléfono móvil indubitable que pertenece al obligado; entonces se habrá logrado uno de los objetivos del debido proceso que es la garantía de las notificaciones en su domicilio electrónico, que significaría su cuenta personal en el aplicativo WhatsApp.

E2: Al estar debidamente notificadas las partes es garantizado el debido proceso.

E3: El debido proceso es garantizado al haber una correcta notificación a las partes

E4: Se garantiza el debido proceso al ser una herramienta efectiva para la notificación

E5: Se va a garantizar el debido proceso mediante el uso correcto de la cédulas de notificación

E6: Se concreta el debido proceso cuando aquel conjunto de formalidades establecidas dentro del marco legal su aplicación sea de forma correcta

E7: Poniendo en conocimiento todas las resoluciones judiciales a la parte demandado con la seguridad que ha sido notificado pertinentemente se logra uno de los objetivos del debido proceso que es la garantía de las notificaciones electrónicas.

E8: Como mecanismo procesal que garantiza que las partes estén debidamente notificadas y con la misma eficiencia que la casilla judicial y/o electrónica.

E9. Con una correcta notificación a las partes procesales se garantiza el debido proceso.

INTERPRETACIÓN: Los entrevistados indican que concreta el debido proceso cuando se cumplen son las formalidades establecidas en el marco legal y su aplicación sea la adecuada.

8.- En su opinión, ¿la implementación de las notificaciones vía WhatsApp garantiza el debido proceso?

E1: Sí, con el requisito "Sine Quom" ya señalado

E2: Garantiza la celeridad en el proceso ya que no hay dilaciones innecesarias por falta de notificación.

E3: Al no haber ninguna falla en la notificación, se asegura un debido proceso.

E4: Al haber una correcta y debida notificación, se asegura el debido proceso

E5: Al encontrarnos frente a una correcta notificación sin haber ningún motivo que sea anulable se asegura un correcto proceso judicial.

E6: Si se aplica de forma correcta estaría cumpliendo su finalidad, caso contrario pondría indefensión a cualquiera de las sujetos procesales.

E7: Sí existe vulneración al debido proceso, pero si logramos a notificar de manera correcta y con todos los medios probatorios no existiría ningún tipo de vulneración.

E8: Garantiza que las partes estén debida y válidamente notificadas, evitando dilaciones innecesarias en el desarrollo de las audiencias.

E9. Si, al momento que se notifica de una manera correcta a las partes.

INTERPRETACIÓN: Los entrevistados indican que aplicándolo de la manera adecuada con la adecuada notificación a las partes procesales, el debido proceso se tendrá por cumplido.

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿existe algún tipo de beneficio y/o perjuicio al debido proceso en la implementación de las notificaciones vía WhatsApp en procesos de alimentos?

E1: Hay beneficios al debido proceso; pero con la garantía ya señalada.

E2: Beneficio ya que se asegura la celeridad en el proceso, siendo el menor beneficiado con una pronta solución a la controversia.

E3: Beneficio ya que no hay dilación en el proceso.

E4: Beneficio al no haber aplazamientos o dilaciones en el proceso.

E5: Es beneficioso porque de esa manera no se dilatarían mucho los procesos judiciales.

E6: Es beneficioso porque de esa manera no se dilatarían mucho los procesos judiciales.

E7: Hay beneficios tanto y cuanto con las garantías del debido proceso ya señalado.

E8: Beneficio por ser una herramienta tecnológica que suma y aporta el desarrollo eficiente de las audiencias como por ejemplo en tiempos de pandemia covid-19

E9. Si, se asegura la celeridad procesal en los procesos de alimentos y así evita las dilaciones en los procesos.

INTERPRETACIÓN: los entrevistados señalan que el principal beneficio sería que los procesos no se dilatarían como en la actualidad.

V. CONCLUSIONES

Hemos concluido lo siguiente:

Primera. - Se analizó que las notificaciones vía WhatsApp si garantizan la celeridad de los procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado de Piura 2022, ya que, al existir una comunicación directa e inmediata con las partes procesales, los tiempos de notificación serán más cortos, ello permite que exista una mejor interacción entre las partes.

Segunda.- Se determinó que las notificaciones vía WhatsApp favorecen al menor en los procesos de alimentos, ya que los procesos serán más céleres y eficaces, ello permite que los alimentos que son importantes para la supervivencia del menor, lleguen lo más pronto posible, ello se condice con el interés superior del niño, el cual indica que el menor prima sobre lo demás y las acciones de las personas y entidades estatales debe encontrarse orientado hacia su adecuado crecimiento tanto físico como psicológico.

Tercera.- Se determinó que las notificaciones vía WhatsApp en los procesos de alimentos garantizan el debido proceso ya que existe una notificación directa con las partes procesales, quienes serán notificadas de manera directa en el celular que consignen ante el juzgado, y dicha notificación debe ser realizada con el consentimiento de las partes procesales.

VI. RECOMENDACIONES

Al terminar las conclusiones, indicamos las siguientes recomendaciones:

Primera. - Se recomienda al Poder Legislativo que someta a debate la necesidad de la implementación obligatoria de las notificaciones judiciales vía WhatsApp en los procesos de alimentos, donde se respete el debido proceso y la celeridad procesal.

Segunda. - Se recomienda que es conveniente añadir al Art. 160 del Código Procesal Civil de forma obligatoria, la notificación vía WhatsApp, como forma obligatoria, ya que nuestra sociedad es cambiante y resulta ser muy efectiva.

Tercera. - Indicar a las partes procesales la implementación del nuevo método de notificación con el fin de que, si sucede algún problema o pérdida de su teléfono, puedan demostrarlo de forma conveniente, evitando estos, dilación en los procesos de alimentos.

REFERENCIAS

- Aldo Alvarez, R. (2020). *Justificación de la Investigación*. Obtenido de Universidad de Lima: <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10821/Nota%20Acad%C3%A9mica%205%20%2818.04.2021%29%20-%20Justificaci%C3%B3n%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n.pdf?sequence=4&isAllowed=y#:~:text=Justificaci%C3%B3n%20metodo%20B3gica%20Implica%2>
- Aratavia & Barrantes. (Julio de 2018). *Instituto Costarricense de Derecho Procesal Científico*. Obtenido de https://www.masterlex.com/descargas/PuntoJuridico/2018/Julio/Capitulo_15_Notificaciones_procesales.pdf
- Arias Valencia, M. M., & Giraldo Mora, C. V. (30 de 10 de 2011). *Redalyc*. Obtenido de El rigor científico en la investigación cualitativa: <https://www.redalyc.org/pdf/1052/105222406020.pdf>
- Bernal Torres, C. A. (2010). *Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Colombia: Pearson. Obtenido de <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Cabrera Molina, L. F. (2022). *Tutela Jurisdiccional efectiva en los procesos de alimentos y su tramitación en el proceso comparado*. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12773/14513/UPcamolf.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Coca Guzmán, S. J. (13 de 01 de 2021). *LP PAsión por el Derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/pension-alimentos-derecho-civil/>
- Coca Guzmán, S. J. (16 de Marzo de 2021). *Lo que debes conocer sobre las notificaciones en el proceso civil*. Obtenido de LP PAsión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/principios-inmediacion-concentracion-economia-celeridad-procesales-articulo-v-titulo-preliminar-codigo-procesal-civil/>

Coca Guzmán, S. J. (13 de Enero de 2021). *Pensión de alimentos: ¿qué abarca y cómo calcularla?* Obtenido de LP Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/pension-alimentos-derecho-civil/>

Coca, S. J., & Cuentas, M. N. (18 de May de 2021). *Clasificación de los contratos en el derecho civil*. Recuperado el 11 de March de 2023, de LP: <https://lpderecho.pe/clasificacion-contratos-derecho-civil/>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección*. Obtenido de <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/nna-garantiaderechos.pdf>

Derecho, L. P. (3 de Noviembre de 2021). *¿Qué es el debido proceso?* Obtenido de LP Pasión por el Derecho : <https://lpderecho.pe/debido-proceso-derecho-constitucional/>

Derecho, L. P. (09 de Junio de 2021). *Todo lo que debes conocer sobre el derecho de alimentos*. Obtenido de LP Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/derecho-alimentos-caracteres-fijacion-conyuge-hijos-prorrateo/#:~:text=2.,del%20niño%20o%20del%20adolescente>

ECIMED. (2020). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de <https://instituciones.sld.cu/ihi/metodologia-de-la-investigacion/>

Echeandia, D. (1985). *Teoría General del Proceso*. Buenos aires: Editorial Universidad.

Economipedia. (01 de 11 de 2020). *Economipedia*. Obtenido de Investigación explicativa: <https://economipedia.com/definiciones/investigacion-explicativa.html>

El Derecho Fundamental al Debido Proceso, Cas 5734-2013 - Tacna (PRIMERA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA 2016). Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b6b795804cb7278591c597ebc7e04471/Bolet%C3%ADn+N%C2%B0+26-2016.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b6b795804cb7278591c597ebc7>

LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE SICUANI - 2019. Cuzco. Obtenido de https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4344/Yhiomara_Tesis_bachiller_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Martel Chang R. A. (s.f.). *Acerca de la necesidad de legislar sobre medidas autosatisfactivas en el proceso civil.* Obtenido de https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/tesis/human/martel_c_r/titulo2.pdf

Ministerio de Educación. (08 de 2020). *PROMOVIENDO LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE SEIS AÑOS.* Obtenido de <https://www.savethechildren.org.pe/wp-content/uploads/2020/08/MODULO-DERECHOS.pdf>

Miranda Montecinos, A. (08 de 2013). *SciELO.* Obtenido de *PLAGIO Y ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA:* https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372013000200016

Monroy Gálvez, J. (1993). *Los Principios Procesales en el Código Procesal Civil de 1992.* Lima: THEMIS, Revista de Derecho.

Ñaupas Paitán, H., Mejía Mejía, E., Novoa Ramirez, E., & Villagómez PAucar, A. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa- cualitativa y Redacción de la Tesis.*

ORJUELA BARRIENTOS, V. C. (2019). *El correo electrónico como medio de notificación en la gestión del Estado Colombiano. En su tesis para optar el grado académico de Maestro ., Universidad Externado de Colombia, Bogotá*

Otzen, T., & Manterola, C. (2017, Marzo). https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-95022017000100037

Pérez Chuñe, L. L. (2022). *Eficacia de la notificación por cédula en los procesos judiciales de alimentos del Juzgado de Paz Letrado de Nueva Cajamarca, 2018.* Obtenido de

<https://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/11458/4517/1/TESIS%20-%20LAURA%20LILIAN%20PÉREZ%20CHUÑE.pdf>

Pérez Cabrera, M. J. (2016). *El asesoramiento de proceso como modelo de formación inicial del profesorado univervitario*. Barcelona. Obtenido de https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/394020/mjpc_tesis.pdf?sequence=1&is

Pineda Medía, R. J. (Julio de 2021). *La notificación como garantía del derecho a la defensa y el debido proceso*. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/16858/1/T-UCSG-POS-MDDP-100.pdf>

Rodrigo Rojas , A. (2016). *Studocu*. Obtenido de ¿CÓMO SE ELIGEN LOS PARTICIPANTES EN INVESTIGACIÓN CUALITATIVA? : <https://www.studocu.com/cl/document/universidad-academia-de-humanismo-cristiano/psicologia/como-se-eligen-los-participantes-en-investigacion-cualitativa/15541882>

Salas Millones, C. (2016). *Las notificaciones y sus clases*.

Salas Ocampo, D. (Mayo de 2019). *Investigalia*. Obtenido de Nueve consejos prácticos para desarrollar el Marco teórico : <https://investigaliacr.com/investigacion/nueve-consejos-practicos-para-desarrollar-el-marco-teorico-o-de-referencia-de-una-investigacion/>

Sánchez Zorrilla, M. (2014). *Dialnet*. Obtenido de Las Fuentes En La Investigación Jurídica: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4750987.pdf>

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, EXP. N° 1816-2003-HC/TC (Constitucional 20 de Abril de 2004).

Testsiteforme. (10 de 2020). *Testsiteforme*. Obtenido de <https://www.testsiteforme.com/question/que-se-entiende-por-escenario-del-estudio/#:~:text=RESPUESTA%3A,en%20gran%20medida%20de%20%C3%A9I>.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA BÁSICA

TITULO: Las notificaciones judiciales vía WhatsApp y procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado, Piura 2022

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTO	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	MÉTODOS
<p>Problema general</p> <p>¿De qué manera las notificaciones vía WhatsApp garantizan la celeridad de los procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado de Piura 2022?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Analizar de qué manera las notificaciones vía WhatsApp garantizan la celeridad de los procesos de alimentos.</p>	<p>Supuesto general</p> <p>Las notificaciones vía WhatsApp si garantizan la celeridad de los procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado de Piura 2022 al existir una comunicación directa e inmediata con las partes procesales.</p>	<p>Categoría 1</p> <p>Notificaciones Judiciales vía WhatsApp</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Celeridad procesal efectiva • Debido Proceso 	<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo de investigación: Básica</p> <p>Diseño de investigación: Diseño explicativo</p> <p>Métodos de análisis de datos: Hermenéutico jurídico</p> <p>Técnica Entrevista</p>
<p>Problemas Específicos 1</p> <p>¿De qué manera las notificaciones vía WhatsApp favorecen al menor en los procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado de Piura 2022?</p>	<p>Objetivos Específicos</p> <p>Determinar de qué manera las notificaciones vía WhatsApp favorecen al menor en los procesos de alimentos.</p>	<p>Supuestos Específicos</p> <p>Las notificaciones vía WhatsApp favorecen al menor en los procesos de alimentos, ya que los procesos serán más céleres y eficaces.</p>	<p>Categoría 2</p> <p>Proceso de alimentos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tutela jurisdiccional efectiva • Favorecimiento del menor 	<p>Análisis documental</p> <p>Instrumentos: Ficha de Análisis documental Guía de entrevista</p> <p>Escenario de estudio: Distrito judicial de Piura</p> <p>Participantes: 09Abogados litigantes y magistrados de la ciudad de Piura</p>

¿De qué manera el debido proceso es garantizado por las notificaciones vía WhatsApp en los procesos de alimentos en el juzgado de paz letrado de Piura 2022	Determinar de qué manera se garantiza el debido proceso por las notificaciones vía WhatsApp en los procesos de alimentos.	Las notificaciones vía WhatsApp en los procesos de alimentos garantizan el debido proceso ya que existe una notificación directa con las partes procesales.			

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las notificaciones judiciales vía WhatsApp y los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado, Piura 2022.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Categorías y subcategorías

Categorías	Subcategorías
C1: Notificaciones Judiciales vía WhatsApp	SC1.1: Celeridad procesal
	SC1.2: Debido proceso
C2: Proceso de alimentos	SC2.1: Tutela jurisdiccional efectiva
	SC2.2: Favorecimiento del menor

Objetivo general

Analizar de qué manera las notificaciones vía WhatsApp garantizan la celeridad de los procesos de alimentos en el distrito de Piura.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo las notificaciones vía WhatsApp garantizan la celeridad de los procesos de alimentos en el Distrito de Piura?

.....
.....
.....

2.- En su opinión, ¿la implementación de las notificaciones vía WhatsApp garantiza la celeridad procesal?

.....
.....
.....

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué tan beneficiosas son las notificaciones vía WhatsApp en los procesos de alimentos?

.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera las notificaciones vía WhatsApp favorecen al menor en los procesos de alimentos.

4.- En su opinión, ¿ de qué manera las notificaciones vía WhatsApp favorecen al menor en los procesos de alimentos

.....
.....
.....

5- De acuerdo a su experiencia, ¿la implementación de las notificaciones vía WhatsApp favorecen al menor en los procesos de alimentos?

.....
.....
.....

6.- En su opinión, ¿realmente favorece el menor la implementación de las notificaciones vía WhatsApp para los procesos de alimentos?

.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera se garantiza el debido proceso con las notificaciones vía WhatsApp en los procesos de alimentos

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿ de qué manera se garantiza el debido proceso con las notificaciones vía WhatsApp en los procesos de alimentos?

.....
.....
.....

8.- En su opinión, ¿la implementación de las notificaciones vía WhatsApp garantiza el debido proceso?

.....
.....
.....

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿ existe algún tipo de beneficio y/o perjuicio al debido proceso en la implementación de las notificaciones vía WhatsApp en procesos de alimentos?

.....
.....
.....

FIRMA Y SELLO

Piura,de...marzo... 2023

GUÍA DE ANALISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Las notificaciones judiciales vía WhatsApp y los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado, Piura 2022”.

Autores: Marquez García, Eduar José
Vegas Valdiviezo, Joice Irving
Fecha: 15 de marzo de 2023

Objetivo General

Analizar de qué manera las notificaciones vía WhatsApp garantizan la celeridad de los procesos de alimentos en el distrito de Piura.

FUENTE DOCUMENTAL	<p>“Protocolo para el uso de la Plataforma Virtual denominada Sistema de Requerimientos Judiciales Digital (SIREJUD) en la CSJ-LIMA NORTE”</p> <p>PROTOCOLO PARA EL USO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DENOMINADA SISTEMA DE REQUERIMIENTOS JUDICIALES DIGITAL (SIREJUD) EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>V. DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>c) Atención de consultas jurídicas o de proceso de los Juzgados de Paz Letrados - Alimentos por WhatsApp.</p> <p>CONSULTAS E INFORMES VIRTUAL (AL USUARIO)</p>

	<p>Consultas Jurídicas por WhatsApp</p> <p>a) Enviar mensaje de texto solicitando la atención de consultas e informes por medio del SIREJUD (WhatsApp web o WhatsApp móvil) para las consultas generales y programación de depósitos judiciales 970-808-161 y para Orientación jurídica el970-808-046.</p> <p>b) Enviar datos de identificación foto del D.N.I u otro documento de identidad</p> <p>c) Recibir consultas e informes requeridos.</p> <p>4. Perfil Juzgado, Colegiado, Sala, Especialista y Asistente</p> <p>h) Notificar a las partes procesales que no tiene credencial del SINOE a los correos personales Gmail del usuario y por WhatsApp para el caso de los Juzgados del Nuevo Código procesal Penal que autoriza la actuación judicial por redes sociales según la Resolución Administrativa N° 084-2018-CE-PJ de fecha 14.03.2018.</p>
<p>ANALISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Se verifica en el presente protocolo que se han dado las pautas para el uso de la plataforma de WhatsApp con la finalidad que en tiempos de pandemia, cuando existía inmovilización obligatoria, los procesos no se vean estancados, sin embargo, este es un recurso que demostró celeridad y eficacia en muchos casos, por lo tanto, es una medida que se implementa hasta la actualidad, ya que, las consultas e informes son más céleres.</p>

CONCLUSIONES	Se puede verificar que el presente protocolo que el WhatsApp es una fuente importante de atención, notificación y consultas; que permiten al usuario una comunicación célere con respecto a los procesos de los que son parte, ello bajo los presupuesto de la economía procesal, celeridad procesal y debido proceso.
---------------------	--



ANEXO
CARTA DE INVITACIÓN N° 01

Piura, 10 de marzo de 2023

Dr. Carlos César Cueva Alcántara

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES VIA WHATSAPP Y PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO, PIURA 2022, con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad analizar de qué manera las **notificaciones vía WhatsApp garantizan la celeridad de los procesos de alimentos**, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que le invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación. Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente

Bach. Eduar Jose Marquez García
Bach. Joice Irving Vegas Valdiviezo

CONSENTIMIENTO DE PARTICIPACIÓN

El instrumento motivado de evaluaciones unguía de entrevista que se utilizara en la investigación titulada: **"LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES VÍA WHATSAPP Y PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO, PIURA 2022"**

Autores del instrumento: **Bach. M. Arque?, Garda, Edúelf Jose**

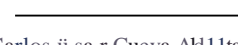
Bach. VegasValdivie?oJoioeIrving

Le informo de proceder a su revisión como estable?o. Ojala que me permita la participación:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 00-20%	Regular 20-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	El tema organizado lógicamente					X
5. SUFFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de 189 estrategias					X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos					X
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las definiciones					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					X
10. PERTINENCIA	El instrumento es adecuado para el propósito de la investigación.					X
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						95%

Validado favorablemente por: **Dr. Carlos César Cueva Alcántara**, obteniendo el resultado de 95%

Piura 10 de marzo del 2023

Firma	 Carlos César Cueva Alcántara Reg. CALL 1° 4046 Sello
-------	---

ANEXO
CARTA DE INVITACIÓN N° 01

Plaza, 10 de marzo del 2023

Dr. Juan Carlos Bustamante Zavala

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar Instrumento de Investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de Investigación cualitativa titulado: LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES VÍA WHATSAPP Y PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS PIURA 2022, con el fin de obtener el título profesional de Abogado

La presente Investigación tiene por finalidad Analizar de qué manera las notificaciones vía WhatsApp garantizan la celeridad de los procesos de **alimentos por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas confirman** el Instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que le invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho Instrumento de evaluación.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del Instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho Instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del Instrumento de Investigación. Concededores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

Bach. Eduar Jose Marquez Garcia
Bach. Jolce Irvín Vegas Valdizola

CONSTANCIA DE VAUDACION

El instrumento motivo de evaluación es una guía de orientación lista que se utilizará en la investigación titulada: "LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES VÍA WHATSAPP y PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ. LETRADO, PIURA 2022"

Autores del Instrumento: Baefrij Ma. tquez Garcia. Eduar J. Otsé

Baeh. Vegas VaidiviéM, Joice Irving

Luego de ser sometida a su revisión como Anexo 1 a la presente se otorga la siguiente calificación:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 00-20%	Regular 20-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica					X
5. SUFFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
6. PERTINENCIA	Adecuado para valorar la importancia de las variables					X
7. CONSISTENCIA	Basado en principios teóricos científicos					X
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					X
10. PERTINENCIA	El instrumento es adecuado para el propósito de la investigación.					X
PROMEDIO DE VAUDACION						96%

Validado y emitido por: Dr. Juan Carlos Bustamante Zavala, obteniendo el resultado de 95%

Piura 10 de marzo del 2023

Firma y sello



Juan Carlos Bustamante Zavala
 DOCTOR EN DERECHO
 C.A.P. 824

ANEXO
CARTA DE INVITACIÓN N' 01

Plura, 10 de marzo del 2023

Or. Luis Alfredo Martín Guevara Valladares

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar Instrumento de **Investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES VIA WHATSAPP Y PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO, PIURA 2022, con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad analizar de qué manera las notificaciones vía WhatsApp garantizan la celeridad de los procesos de alimentos, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el Instrumento de evaluación de Investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos como lo es en el caso de su persona por lo que le invito a colaborar con nuestra Investigación, validando en calidad de experto dicho **instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del **instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento** de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del Instrumento de Investigación. Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

Bach. Eduar Jose Marquez Garcia
Bach. Jolce Irving Vegas Valdivia

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

El instrumento motivado de evaluaciones a guisa de entrevista que se utilizó para la investigación titulada: **LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES VÍA WHATSAPP Y PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO, PIURA 2022**

Autores del instrumento: Bach. Marquez Garcia, Eduar Josa

Bach. Vegas Valdivia, Joice Irving

Tras haber sido sometido a su revisión como experto establezco la siguiente calificación

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 00-20%	Regular 20-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al momento de la investigación.					X
4. ORGANIZACIÓN	Es una organización lógica					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias					X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos					X
8. COHERENCIA	En los índices, indicadores y 189 dimensiones.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					X
10. PERTINENCIA	El instrumento es adecuado para el propósito de la investigación.					X
PROPORCIÓN DE VALORES						96%

Validado favorablemente por: Dr. Luis Altedo Martín Guevara Valadares, teniendo el resultado de 95 %

Piura 10 de mayo de 2023

	Luis Altedo Martín Guevara Valadares Registro ICAP 2067

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las notificaciones judiciales vía WhatsApp y los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado, Piura 2022.

Entrevistado/a: Luis Eugenio Vegas Ruiz

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Independiente

Categorías y subcategorías

Categorías	Subcategorías
C1: Notificaciones Judiciales vía WhatsApp	SC1.1: Celeridad procesal SC1.2: Debido proceso
C2: Proceso de alimentos	SC2.1: Tutela jurisdiccional efectiva SC2.2: Favorecimiento del menor

Objetivo general

Analizar de qué manera las notificaciones vía WhatsApp garantizan la celeridad de los procesos de alimentos en el distrito de Piura.

1. De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo las notificaciones vía WhatsApp garantizan la celeridad de los procesos de alimentos en el Distrito de Piura?

Tomando sustento en los últimos procesos por alimentos de los años de pandemia; en que estábamos aislados y confinados; sin embargo, no podían dejar de atender jurisdiccionalmente este tipo de procesos y se dio la directiva primero, que podía notificarse vía el aplicativo WhatsApp. Cuyo mensaje WhatsApp, llegaba al instante al teléfono del obligado – demandado y se tomaba captura de pantalla (screenshot) y se insertaba en el expediente electrónico o se imprimía insertándose al expediente físico. Entonces, la celeridad estriba en lo inmediato y que ahora todo el circuito de días empleados

en que el Juzgado, luego de expedida resolución, se imprima, vaya a central de notificaciones, vuelvan a imprimir cédulas y salgan al domicilio del demandado a notificar; en el cual se podían demorar hasta meses.

2. En su opinión, ¿La implementación de las notificaciones vía WhatsApp garantiza la celeridad procesal?

Nos enfrentamos al problema que el número telefónico móvil no es como el DNI, que es inobjetable. Sin embargo, si la actora además de señalar el número móvil del demandado, acompaña otra prueba indubitable que el número le pertenece al obligado; V.gr. el pago del recibo o la foto del perfil de WhatsApp o mensajes en esta misma red social entre ellos; no se podrá aducir luego NULIDAD por imprecisión o ausencia de notificación. Consecuentemente, sí estará garantizada la celeridad procesal.

3. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué tan beneficiosas son las notificaciones vía WhatsApp en los procesos de alimentos?

En cuanto a la celeridad y el ahorro de mucho tiempo que podría señalar en meses de ahorro y en la economía procesal; pero la condición es la existencia de las garantías a las que me he referido en la respuesta precedente.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera las notificaciones vía WhatsApp favorecen al menor en los procesos de alimentos.

4. En su opinión ¿De qué manera las notificaciones vía WhatsApp favorecen al menor en los procesos de alimentos

Existiendo celeridad en su proceso; no tardará años en poder empezar a percibir la pensión de alimentos; sino que en muy corto tiempo podrá gozar de este beneficio.

5. De acuerdo a su experiencia, ¿La implementación de las notificaciones vía WhatsApp favorece al menor en los procesos de alimentos?

Sí, pero insisto, siempre con las garantías a las que me he referido precedentemente.

6. En su opinión, ¿Realmente favorece el menor la implementación de las notificaciones vía WhatsApp para los procesos de alimentos?

Sí

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera se garantiza el debido proceso con las notificaciones vía WhatsApp en los procesos de alimentos

7. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera se garantiza el debido proceso con las notificaciones vía WhatsApp en los procesos de alimentos?

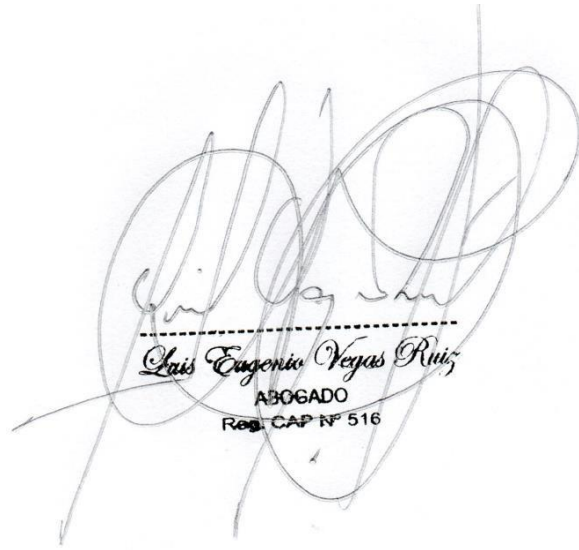
Uno de los fundamentos y garantías al debido proceso es el poner en conocimiento las resoluciones judiciales y con la seguridad que esta resolución fue notificada al destinatario para que surta efecto. Y si tenemos una notificación a un teléfono móvil indubitable que pertenece al obligado; entonces se habrá logrado uno de los objetivos del debido proceso que es la garantía de las notificaciones en su domicilio electrónico, que significaría su cuenta personal en el aplicativo WhatsApp.

8. En su opinión, ¿La implementación de las notificaciones vía WhatsApp garantiza el debido proceso?

Sí, con el requisito "Sine Quantom" ya señalado.

9. De acuerdo a su experiencia, ¿Existe algún tipo de beneficio y/o perjuicio al debido proceso en la implementación de las notificaciones vía WhatsApp en procesos de alimentos?

Hay beneficios al debido proceso; pero con la garantía ya señalada.



Luis Eugenio Vargas Ruiz
ABOGADO
Reg. CAP N° 516

Piura, 15 de marzo del 2023

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las notificaciones judiciales vía WhatsApp y los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado, Piura 2022.

Entrevistado/a: Juan A. Crisanto Hidalgo

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Independiente

Categorías y subcategorías

Categorías	Subcategorías
C1: Notificaciones Judiciales vía WhatsApp	SC1.1: Celeridad procesal SC1.2: Debido proceso
C2: Proceso de alimentos	SC2.1: Tutela jurisdiccional efectiva SC2.2: Favorecimiento del menor

Objetivo general

Analizar de qué manera las notificaciones vía WhatsApp garantizan la celeridad de los procesos de alimentos en el distrito de Piura.

1. De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo las notificaciones vía WhatsApp garantizan la celeridad de los procesos de alimentos en el Distrito de Piura?

Las notificaciones vía WhatsApp garantizan la celeridad en los procesos de alimentos, ya que en algunas ocasiones se han tenido que postergar audiencias por no haber una correcta notificación.

2. En su opinión, ¿La implementación de las notificaciones vía WhatsApp garantiza la celeridad procesal?

Las nuevas tecnologías hacen que los mensajes lleguen a su destino de manera casi instantánea, y al ser adoptado el WhatsApp como medida de notificación; este garantiza la celeridad, favoreciendo al menor.

3. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué tan beneficiosas son las notificaciones vía WhatsApp en los procesos de alimentos?

Son plenamente beneficiosas, ya que garantizan el desarrollo de las audiencias.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera las notificaciones vía WhatsApp favorecen al menor en los procesos de alimentos.

4. En su opinión ¿De qué manera las notificaciones vía WhatsApp favorecen al menor en los procesos de alimentos

Al asegurar una correcta notificación y una celeridad en estas se garantiza una solución rápida sin dilación o postergación de audiencias.

5. De acuerdo a su experiencia, ¿La implementación de las notificaciones vía WhatsApp favorece al menor en los procesos de alimentos?

Es un acertado medio de notificación para asegurar la celeridad en los procesos.

6. En su opinión, ¿Realmente favorece el menor la implementación de las notificaciones vía WhatsApp para los procesos de alimentos?

El menor se ve favorecido al haber celeridad en el proceso, ya que se garantiza una pronta solución a la controversia

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera se garantiza el debido proceso con las notificaciones vía WhatsApp en los procesos de alimentos

7. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera se garantiza el debido proceso con las notificaciones vía WhatsApp en los procesos de alimentos?

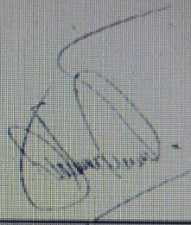
Al estar debidamente notificadas las partes es garantizado el debido proceso.

8. En su opinión, ¿La implementación de las notificaciones vía WhatsApp garantiza el debido proceso?

Garantiza la celeridad en el proceso ya que no hay dilaciones innecesarias por falta de notificación

9. De acuerdo a su experiencia, ¿Existe algún tipo de beneficio y/o perjuicio al debido proceso en la implementación de las notificaciones vía WhatsApp en procesos de alimentos?

Beneficio ya que se asegura la celeridad en el proceso, siendo el menor beneficiado con una pronta solución a la controversia.



Juan A. Crisanto Hidalgo.
ABOGADO
Reg. 513

Piura, 15 de marzo del 2023

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las notificaciones judiciales vía WhatsApp y los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado, Piura 2022.

Entrevistado/a: Vanessa de los Milagros Patiño Pozo

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: Procuradora Pública Municipal

Categorías y subcategorías

Categorías	Subcategorías
C1: Notificaciones Judiciales vía WhatsApp	SC1.1: Celeridad procesal SC1.2: Debido proceso
C2: Proceso de alimentos	SC2.1: Tutela jurisdiccional efectiva SC2.2: Favorecimiento del menor

Objetivo general

Analizar de qué manera las notificaciones vía WhatsApp garantizan la celeridad de los procesos de alimentos en el distrito de Piura.

1. De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo las notificaciones vía WhatsApp garantizan la celeridad de los procesos de alimentos en el Distrito de Piura?

Las notificaciones vía WhatsApp garantizan han favorecido la celeridad de los procesos.

2. En su opinión, ¿La implementación de las notificaciones vía WhatsApp garantiza la celeridad procesal?

La velocidad de los mensajes WhatsApp son el principal beneficio de esta herramienta al momento de notificar.

3. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué tan beneficiosas son las notificaciones vía WhatsApp en los procesos de alimentos?

Benefician al menor debido a su velocidad de recepción.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera las notificaciones vía WhatsApp favorecen al menor en los procesos de alimentos.

4. En su opinión ¿De qué manera las notificaciones vía WhatsApp favorecen al menor en los procesos de alimentos

Evita dilación en los procesos, siendo favorecido el menor.

5. De acuerdo a su experiencia, ¿La implementación de las notificaciones vía WhatsApp favorece al menor en los procesos de alimentos?

El menor se ve favorecido al no haber re programación en audiencias, garantizándose una celeridad en el proceso.

6. En su opinión, ¿Realmente favorece el menor la implementación de las notificaciones vía WhatsApp para los procesos de alimentos?

Se asegura una pronta solución en la controversia.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera se garantiza el debido proceso con las notificaciones vía WhatsApp en los procesos de alimentos

7. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera se garantiza el debido proceso con las notificaciones vía WhatsApp en los procesos de alimentos?


El debido proceso es garantizado al haber una correcta notificación a las partes.

8. En su opinión, ¿La implementación de las notificaciones vía WhatsApp garantiza el debido proceso?

Al no haber ninguna falla en la notificación, se asegura un debido proceso.

9. De acuerdo a su experiencia, ¿Existe algún tipo de beneficio y/o perjuicio al debido proceso en la implementación de las notificaciones vía WhatsApp en procesos de alimentos?

Beneficio ya que no hay dilación en el proceso.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULLCANAS

Vanessa de los Miragros Patiño Pozo
DNI 2886
PROCURADORA MUNICIPAL

Piura, 15 de marzo del 2023

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las notificaciones judiciales vía WhatsApp y los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado, Piura 2022.

Entrevistado/a: Olga Emperatriz Culcas Chiroque

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: Independiente

Categorías y subcategorías

Categorías	Subcategorías
C1: Notificaciones Judiciales vía WhatsApp	SC1.1: Celeridad procesal SC1.2: Debido proceso
C2: Proceso de alimentos	SC2.1: Tutela jurisdiccional efectiva SC2.2: Favorecimiento del menor

Objetivo general

Analizar de qué manera las notificaciones vía WhatsApp garantizan la celeridad de los procesos de alimentos en el distrito de Piura.

1. De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo las notificaciones vía WhatsApp garantizan la celeridad de los procesos de alimentos en el Distrito de Piura?

El uso de nuevas tecnologías garantiza la inmediatez de la notificación

2. En su opinión, ¿La implementación de las notificaciones vía WhatsApp garantiza la celeridad procesal?

Es precisamente su velocidad al momento de recepcionar los mensajes lo que lo hace un medio de notificación eficaz y rápido.

3. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué tan beneficiosas son las notificaciones vía WhatsApp en los procesos de alimentos?

Son beneficiosas por su velocidad de recepción.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera las notificaciones vía WhatsApp favorecen al menor en los procesos de alimentos.

4. En su opinión ¿De qué manera las notificaciones vía WhatsApp favorecen al menor en los procesos de alimentos

Evita dilación en los procesos siendo una herramienta efectiva.

5. De acuerdo a su experiencia, ¿La implementación de las notificaciones vía WhatsApp favorece al menor en los procesos de alimentos?

El menor se ve favorecido al no haber re programación en audiencias, garantizándose una celeridad en el proceso.

6. En su opinión, ¿Realmente favorece el menor la implementación de las notificaciones vía WhatsApp para los procesos de alimentos?

Se ve plenamente favorecido al haber una rápida solución a la controversia

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera se garantiza el debido proceso con las notificaciones vía WhatsApp en los procesos de alimentos

7. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera se garantiza el debido proceso con las notificaciones vía WhatsApp en los procesos de alimentos?

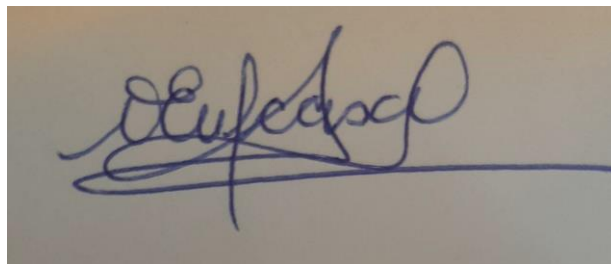
Se garantiza el debido proceso al ser una herramienta efectiva para la notificación.

8. En su opinión, ¿La implementación de las notificaciones vía WhatsApp garantiza el debido proceso?

Al haber una correcta y debida notificación, se asegura el debido proceso

9. De acuerdo a su experiencia, ¿Existe algún tipo de beneficio y/o perjuicio al debido proceso en la implementación de las notificaciones vía WhatsApp en procesos de alimentos?

Beneficio al no haber aplazamientos o dilaciones en el proceso.



Olga Emperatriz Culcas Chiroque

Piura, 15 de marzo del 2023

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las notificaciones judiciales vía WhatsApp y los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado, Piura 2022.

Entrevistado/a: Luis Carlos Alcantara Boulanger

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Independiente

Categorías y subcategorías

Categorías	Subcategorías
C1: Notificaciones Judiciales vía WhatsApp	SC1.1: Celeridad procesal SC1.2: Debido proceso
C2: Proceso de alimentos	SC2.1: Tutela jurisdiccional efectiva SC2.2: Favorecimiento del menor

Objetivo general

Analizar de qué manera las notificaciones vía WhatsApp garantizan la celeridad de los procesos de alimentos en el distrito de Piura.

1. De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo las notificaciones vía WhatsApp garantizan la celeridad de los procesos de alimentos en el Distrito de Piura?

Las notificaciones vía WhatsApp garantizan la celeridad en los procesos de alimentos, ya que en algunos de los casos se han tenido que suspender las audiencias porque no tenemos la certeza de que la otra parte ha sido correctamente notificada en tanto y en cuanto no ha retornado las cédulas de notificación.

2. En su opinión, ¿La implementación de las notificaciones vía WhatsApp garantiza la celeridad procesal?

Mediante las nuevas implementaciones tecnológicas como lo es el aplicativo WhatsApp nos permiten que los mensajes de textos lleguen de manera correcta a su destinatario y de forma instantánea, garantizándose así la celeridad y con un mayor beneficio al menor alimentista.

3. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué tan beneficiosas son las notificaciones vía WhatsApp en los procesos de alimentos?

Ambos principios son determinadamente beneficiosos porque garantizan el libre desarrollo de audiencias sin dilaciones indebidas, es decir, en un tiempo razonable que evite que se produzca indefensión.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera las notificaciones vía WhatsApp favorecen al menor en los procesos de alimentos.

4. En su opinión ¿De qué manera las notificaciones vía WhatsApp favorecen al menor en los procesos de alimentos?

Mediante una buena y correcta notificación se garantiza una solución rápida sin reprogramación a las audiencias para no perjudicar al menor alimentista.

5. De acuerdo a su experiencia, ¿La implementación de las notificaciones vía WhatsApp favorece al menor en los procesos de alimentos?

Si se encuentra acorde con el principio del interés superior del niño, ya que si existe la notificación correcta se van a llegar acabo de manera más rápida las audiencias beneficiando de mejor manera al menor.

6. En su opinión, ¿Realmente favorece el menor la implementación de las notificaciones vía WhatsApp para los procesos de alimentos?

Es una manera más productiva y solución rápida a una controversia.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera se garantiza el debido proceso con las notificaciones vía WhatsApp en los procesos de alimentos

7. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera se garantiza el debido proceso con las notificaciones vía WhatsApp en los procesos de alimentos?

Se va a garantizar el debido proceso mediante el uso correcto de la cédulas de notificación.

8. En su opinión, ¿La implementación de las notificaciones vía WhatsApp garantiza el debido proceso?

Al encontrarnos frente a una correcta notificación sin haber ningún motivo que sea anulable se asegura un correcto proceso judicial.

9. De acuerdo a su experiencia, ¿Existe algún tipo de beneficio y/o perjuicio al debido proceso en la implementación de las notificaciones vía WhatsApp en procesos de alimentos?

Es beneficioso porque de esa manera no se dilatarían mucho los procesos judiciales.



ESTUDIO JURIDICO
ALCANTARA ASOCIADOS
Dr Luis C. Alcantara Boulanger
Reg. ICAP 2285

.....
FIRMA
MAGISTER LUIS CARLOS ALCANTARA BOULANGER
GESTIÓN PÚBLICA/UCV -PIURA

Piura, 15 de marzo del 2023

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las notificaciones judiciales vía WhatsApp y los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado, Piura 2022.

Entrevistado/a: Alan Wilfredo García Pérez

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Independiente

Categorías y subcategorías

Categorías	Subcategorías
C1: Notificaciones Judiciales vía WhatsApp	SC1.1: Celeridad procesal SC1.2: Debido proceso
C2: Proceso de alimentos	SC2.1: Tutela jurisdiccional efectiva SC2.2: Favorecimiento del menor

Objetivo general

Analizar de qué manera las notificaciones vía WhatsApp garantizan la celeridad de los procesos de alimentos en el distrito de Piura.

1. De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo las notificaciones vía WhatsApp garantizan la celeridad de los procesos de alimentos en el Distrito de Piura?

Hoy en la actualidad debido a la incrementación y carga procesal que tenemos en los diferente juzgados, las notificaciones vía WhatsApp son soluciones inmediatas y eficaz para no poner en riesgo el principio de interés superior del niño, debido a que mediante el aplicativo móvil vía WhatsApp se puede notificar con un mensaje al celular del demandado de manera rápida y oportuna, tomándose así captura de pantalla y poder agregarlo al expediente electrónico tanto como al expediente físico.

2. En su opinión, ¿La implementación de las notificaciones vía WhatsApp garantiza la celeridad procesal?

Definitivamente si está garantizado la celeridad procesal siempre y cuando la parte demandante cumpla con presentar todos los medios fehacientes que el número de celular que esta presentado le pertenezca al demandado para así evitar otro gran problema que es una nulidad por ausencia de notificación.

3. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué tan beneficiosas son las notificaciones vía WhatsApp en los procesos de alimentos?

La celeridad procesal favorece bastante en el proceso judicial debido al ahorro de tiempo que se acortaría en poder notificar al demandado. Asimismo, permite que los actos procesales se realicen sin dilaciones indebidas, es decir, en un tiempo razonable que evite que se produzca indefensión.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera las notificaciones vía WhatsApp favorecen al menor en los procesos de alimentos.

4. En su opinión ¿De qué manera las notificaciones vía WhatsApp favorecen al menor en los procesos de alimentos

De alguna manera logrando existir la celeridad procesal, favorece de manera inmediata al menor alimentista logrando así percibir su pensión de alimentos y así poder gozar de todos beneficios conforme lo señala la ley.

5. De acuerdo a su experiencia, ¿La implementación de las notificaciones vía WhatsApp favorece al menor en los procesos de alimentos?

Si, debido a que los actos procesales se realicen sin dilaciones indebidas, es decir, en un tiempo razonable que evite que se produzca indefensión o perjuicio de los procesados debido a la demora en la celebración de un acto procesal.

6. En su opinión, ¿Realmente favorece el menor la implementación de las notificaciones vía WhatsApp para los procesos de alimentos?

Si es necesario conforme lo señalado en los párrafos anteriores.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera se garantiza el debido proceso con las notificaciones vía WhatsApp en los procesos de alimentos

7. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera se garantiza el debido proceso con las notificaciones vía WhatsApp en los procesos de alimentos?

Poniendo en conocimiento todas las resoluciones judiciales a la parte demandado con la seguridad que ha sido notificado pertinentemente se logra uno de los objetivos del debido proceso que es la garantía de las notificaciones electrónicas.

8. En su opinión, ¿La implementación de las notificaciones vía WhatsApp garantiza el debido proceso?

Sí existe vulneración al debido proceso, pero si logramos a notificar de manera correcta y con todos los medios probatorios no existiría ningún tipo de vulneración.

9. De acuerdo a su experiencia, ¿Existe algún tipo de beneficio y/o perjuicio al debido proceso en la implementación de las notificaciones vía WhatsApp en procesos de alimentos?

Hay beneficios tanto y cuanto con las garantías del debido proceso ya señalado.



ALAN W. GARCÍA PÉREZ
ABOGADO
ICAL: 6105

GUIÓN DE ENTREVISTA

Título: Las notificaciones judiciales vía WhatsApp y los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz del Distrito de Piura 2022.

Entrevistado/a: Luis Alfredo Guerrero Valladares

Cargo/profesión/grado académico: Abogado - Doctor en Derecho

Institución: Ministerio Público - Distrito Focal de Piura

Categorías y subcategorías

- C1: **Notificación Judicial**
 - SC1.1: Celeridad procesal
 - SC1.2: Debido proceso
- C2: **Proceso de alimentos**
 - SC2.1: Tutela jurisdiccional efectiva
 - SC2.2: Favorecimiento del menor

Objetivo general:
 Analizar de qué manera las notificaciones judiciales vía WhatsApp impactan en la celeridad de los procesos de alimentos en el distrito de Piura

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo las notificaciones vía WhatsApp garantiza la celeridad de los procesos de alimentos en el Distrito de Piura?

Las partes procesales como los abogados que ejecutan su defensa son notificados de manera más pronta y eficiente, garantizando diligencias innecesarias en los procesos judiciales.

2.- En su opinión, ¿la implementación de las notificaciones vía WhatsApp garantiza la celeridad procesal?

ÁQ., ÚJ..r,.J... ..{F!;,, ;;;,-,, ,k
.. \ 'M..i/.. ..f, ..J... .J.JWO
.. 1/2.k...l .p. .

3... De ocllerdo a su experiencia, ¿Qué tun bcucOdosas sonfl ja pgb'Jtm @m:5 dJ
M)wt,AgO.. lO,,,,,,de lliiu,onio:1

... .. .r,lJ:,0 .. "'- .
.. 1': ...<ll. .. Q.rk9... i./2.C.t>.l.P.{...
... . 1/2)..:.....\.....

Ob je1h-o es1>eciíiro 1
Ocu:mnnar dequtmáncru lM notíficac.ónQ vía Whtt l,sAp favortten aJ n,coor en los
procc1 los de aluu tos-

~~En su opinión, ¿de qué manera las notificaciones vía WhatsApp favorecen al proceso de~~
~~procesos de alimentos?~~

&k.. .. 1 ?:-r. \1.1- Jq,
.. . ..04i.i .. .k... t .. .b .
..

S- De acul•rdo il u e) p•ricndn, ¿Inrmp fomenmci6n de tasnouficaciones via WhalsApp
favort<lcen al menoren kls procesosde alhncntos'?

.. °r'. 1/2f.....). J
.. 9 ...t!f. .ag! .fj... l- '?:.....
.....

6.- En su opinión, ¿cómo se garantiza el menor la implementación de la notificación, In WhatsApp 11rn lot J>1'Occ116'1 tic t11lmen10s?

f2...1 ,... .. - -TM..\... 1...
. { K' 4:..
1.w&.. ,t.Mff- t.1

Objetivo t.Hwc-inco ?
De nrmn lu de qué manera se g11rarni111: el debido proceso ,con las nonfú::ac l oncs via
(VhalliApp en los pro<t><ts de altmc:n1O!i>

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera se garantiza el debido proceso con la notificación en WhatsApp en los procesos de alimentos?

..f.. . .k.p
- - .m.8t.t, Y.ltiú.Q.
.. 4... .. .t 4.

8.- En su opinión, ¿la implementación de las notificaciones (a WhatsApp) garantiza el debido proceso?

Jfr·q·w-1/2...r, ...?-t.""...W. ..d. ·
.. k ;,w... ..
..J... .4f.. , d.!J:n.....

9.- El te aeurrdó n 1;u tx l>crrl'ncln, ¿exh tc B11:ti 11 llpo de hl'nencio y/o perjuicio 111

debido proceso en la implementación de las notificaciones vía WhatsApp en procesos de alimentos?

Beneficio por ser una herramienta tecnológica que suma y aporta al desarrollo eficiente de los procedimientos como por ejemplo en tiempos de pandemia por Covid-19.


FIRMA Y SELLO

Piura, 23 de Mayo 2023



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ORDINOLA QUINTANA NURIA SHIRLEY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES VIA WHATSAPP Y PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO, PIURA 2022", cuyos autores son MARQUEZ GARCIA EDUAR JOSE, VEGAS VALDIVIEZO JOICE IRVING, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 10 de Abril del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ORDINOLA QUINTANA NURIA SHIRLEY DNI: 08665392 ORCID: 0000-0002-0086-5384	Firmado electrónicamente por: NURIAORDINOLAQ el 10-04-2023 12:56:11

Código documento Trilce: TRI - 0541066